



Ministerio de Educación y Deportes  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

"2017 - Año de las Energías Renovables"



**CIRCULAR N° 2/2017**

Buenos Aires, 15 de mayo de 2007

A LOS SEÑORES DECANOS, SECRETARIOS ACADÉMICOS Y DIRECTORES ACADÉMICOS.

Ref.: Criterios para la implementación del nuevo Reglamento de Estudio (Ordenanza 1549)

- ✓ Según lo establecido en la Ordenanza 1567 el nuevo reglamento de estudios - Ordenanza 1549- es de aplicación a partir del Ciclo Lectivo 2017. La definición de los respectivos ciclos lectivos es potestad de cada Facultad Regional.
- ✓ En el anexo I de la Ordenanza 1567 se establecen algunas pautas y aclaraciones respecto de la Ordenanza 1549.
- ✓ Los alumnos que egresan, es decir aprueban su última materia, en el ciclo lectivo 2017 son alcanzados por el nuevo Reglamento, es decir que sus certificados analíticos definitivos deberán confeccionarse sin consignar los aplazos obtenidos, con las notas que efectivamente obtuvieron en sus respectivos exámenes (indicando en observaciones las materias que fueron aprobadas durante la vigencia de la Ordenanza 908), con el promedio ponderado según lo establecido en la Ordenanza 1566 y con la leyenda aclaratoria que indica el inciso 3 del Artículo 1° de dicha Ordenanza.
- ✓ No se debe dar curso a pedidos de graduados que obtuvieron su título durante la vigencia de la Ordenanza 908 y que soliciten la ponderación del promedio obtenido que se indica en su certificado analítico, aplicando la escala de calificaciones establecida en la Ordenanza 1549 así tampoco la emisión de un nuevo certificado analítico sin indicación de aplazos.
- ✓ Respecto a las prórrogas de validez de trabajos prácticos, concepto que en virtud de la Ordenanza 1549 carece de sentido, se transcriben dos despachos producidos por la Comisión de Enseñanza en la 2da. Reunión Ordinaria del Consejo Superior de fecha 26 de abril de 2017.

DESPACHO 1

**Criterios consensuados con la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior referidos a la situación de alumnos que tuvieron prórrogas de validez de los Trabajos Prácticos presentando planes para rendir.**



Ministerio de Educación y Deportes  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Mediante Ordenanza Nº 1567, que da pautas para la implementación de la Ordenanza Nº 1549 (Reglamento de Estudios), se determina que "todas las asignaturas cuya regularidad se encuentre vigente al finalizar el ciclo lectivo 2016" no tendrán vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, Apartado 7.1.2 - Régimen de cursado de la Ordenanza 1549.

En ese sentido, se incluye en este apartado a aquellas asignaturas que fueron solicitadas para rendir en el Ciclo Lectivo 2016 y por lo tanto, no tendrán vencimiento. Lo mismo ocurrirá con aquellas asignaturas que fueron solicitadas para rendir en los Ciclos Lectivos 2017 en adelante.

#### DESPACHO 2

#### **Criterios consensuados por la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior referidos a la prórrogas de validez de los Trabajos Prácticos a partir del Ciclo Lectivo 2017.**

Mediante Ordenanza Nº 1549 se aprobó el nuevo Reglamento de Estudios. En el Capítulo 7, Apartado 7.1.2 - Régimen de cursado, se establece que el cursado no tendrá vencimiento.

Asimismo mediante Ordenanza Nº 1567 - Pautas para la implementación de la Ordenanza Nº 1549, se determina que "todas las asignaturas cuya regularidad se encuentre vigente al finalizar el ciclo lectivo 2016" no tendrán vencimiento.

La Ordenanza Nº 1549 comienza a aplicarse en el Ciclo Lectivo 2017, por lo cual los estudiantes deben adecuarse a dicha normativa. En este sentido, las solicitudes de prórrogas de trabajos prácticos ya no se encuadran dentro de la reglamentación vigente.

La Comisión de Enseñanza delega a la Secretaría Académica de la Universidad el tratamiento de los temas que se presenten en este sentido.

ING. RUDY GREYER  
SECRETARIO ACADÉMICO